

## **INFORME NORMATIVA EMITIDA**

Norma de Carácter General N°483 que Modifica NCG N°472 sobre asesoría de inversión

Marzo 2023 www.CMFChile.cl



# Informe Normativa Emitida Norma de Carácter General N°483 que modifica NCG N°472 sobre asesoría de inversión

Marzo 2023



# **CONTENIDO**

I.	Introducción	4
II.	Marco Regulatorio Vigente	2
	Normativa Emitida	
IV.	Evaluación de Impacto Regulatorio	<i>€</i>



# I. INTRODUCCIÓN

La Ley N°21.314 de 13 de abril de 2021, que establece nuevas exigencias de transparencia y reforzamiento de responsabilidades para los agentes de mercados, entre otras disposiciones, amplió el perímetro regulatorio de la Comisión, estableciendo que la prestación de servicios de asesoría de inversión quedaba regulada y sujeta a la fiscalización de la CMF.

En virtud de lo anterior, el 13 de abril de 2022 esta Comisión emitió la Norma de Carácter General (NCG) N°472 que reguló la inscripción en el Registro de Asesores de Inversión (RAI); las obligaciones a las que quedan sujetos los asesores de inversión; y los requerimientos respecto a la difusión de información relacionada con las recomendaciones de inversión de éstos, así como de todo aquel que entregue recomendaciones para adquirir, mantener o enajenar valores de oferta pública o que implique la definición de precios objetivos. Dicha normativa entró en vigencia el 12 de julio de 2022.

En agosto de 2022, esta Comisión estimó pertinente emitir, con carácter urgente, la NCG N°483 para modificar la NCG N°472 con el objeto de eliminar el requisito que especificaba que el título o grado académico requerido para la inscripción en el RAI debía estar vinculado a una carrera relacionada con el mercado financiero o el marco jurídico que regula dicho mercado. En virtud del carácter urgente de esa normativa, es que la misma se eximió de los trámites contemplados en el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538, esto es, puesta en consulta pública y emisión de informe normativo. Sin perjuicio de lo anterior y tal como señala el inciso segundo de dicho numeral 3, la Comisión viene a poner a disposición del mercado, con posterioridad a su emisión, el informe normativo asociado a la referida NCG N°483.

#### II. MARCO REGULATORIO VIGENTE

La NCG N°483 de 4 de agosto de 2022 fue emitida en uso de las facultades que confieren a la Comisión los artículos 5 numeral 1 y 20 numeral 3 del Decreto Ley N° 3.538, y el artículo 3° de la Ley N°21.314.

El inciso primero del número 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538 establece que la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el mismo numeral señala que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

Por su parte, el inciso segundo del referido numeral 3 del artículo 20 establece que la Comisión por resolución fundada "podrá excluir de los trámites contemplados en el párrafo anterior aquella normativa que, atendida su urgencia, requiera de aplicación inmediata." Sin perjuicio de ello a continuación señala que "en dichos casos una vez que se haya dictado la norma, la Comisión deberá elaborar el informe de evaluación de impacto regulatorio correspondiente". En virtud de esa disposición es que esta Comisión pone a disposición del público el presente informe.

#### Norma de Carácter General Nº472

La NCG Nº472, entre los requisitos que establecía para la inscripción en el RAI, incluía que se debía acreditar que las personas naturales, así como cada director, o administrador en su caso,



gerente general y persona que entregara recomendaciones de inversión a nombre de una persona jurídica, contaba con un título o grado académico nacional o extranjero emitido por Universidades o Institutos Profesionales reconocidos por el Estado respectivo, de carreras de al menos 6 semestres de duración y relacionadas con el mercado financiero o con el marco jurídico que regula dicho mercado.

#### III. NORMATIVA EMITIDA

En la medida que se fueron recibiendo las solicitudes de inscripción en el RAI, dada la entrada en vigencia de la NCG N°472, y en respuesta a diversas consultas relacionadas al requisito de contar con un título o grado académico, esta Comisión evaluó la pertinencia de exigir que, para el ejercicio de la actividad de asesoría de inversión, ese título o grado académico correspondiera a una carrera relacionada con el mercado financiero o con el marco jurídico que regula dicho mercado. Al respecto, se observó que existían casos en que, aunque las carreras cursadas por los solicitantes no comprendían asignaturas relacionadas con esos ámbitos de conocimiento, eso no implicaba que aquellos no pudieran haberlos adquirido con posterioridad. Circunstancia que quedó abordada con la exigencia de acreditación de conocimientos exigida por la categoría funcional N°6 de la Sección II de la NCG N°412, para cuyo cumplimento la misma NCG N°472 en el numeral i) del tercer párrafo de la Sección III contempló un plazo de 12 meses siguientes a la inscripción en el RAI o designación como asesor para una persona jurídica inscrita en el RAI.

En razón de lo anterior, esta Comisión estimó pertinente modificar la NCG N°472 a efectos de eliminar el requisito asociado a que los títulos o grados exigidos para la inscripción en el RAI fueran de carreras relacionadas con el mercado financiero o con el marco jurídico que regula dicho mercado. A su vez, esta Comisión decidió que dicha modificación normativa resultaba urgente, por lo que se acogió a lo establecido en el inciso segundo del número 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, conforme consta en la Resolución Exenta N°4.953 de 4 de agosto de 2022.

#### Texto de la normativa:

## "NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº483

4 de agosto de 2022

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren los artículos 5, numeral 1, y 20, numeral 3, ambos del Decreto Ley N°3.538; el artículo 3° de la Ley N°21.314; y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°299 de 4 de agosto de 2022, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

Elimínese en la Sección I letra a) número 4 de la Norma de Carácter General Nº472 de 2022 la expresión "y relacionada con el mercado financiero o con el marco jurídico que regula dicho mercado."

#### **VIGENCIA**

Las instrucciones establecidas en la presente Norma de Carácter General rigen a contar de esta fecha, siendo aplicable a las solicitudes de inscripción ingresadas con anterioridad a esta fecha y pendientes de pronunciamiento definitivo de esta Comisión."



# IV. EVALUACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

La normativa emitida modificó la NCG N°472 a efectos de ajustar uno de los requisitos para la inscripción en el RAI que podía resultar en una dificultad o impedimento al ejercicio de la actividad económica para quienes no cursaron una carrera relacionada con el mercado financiero o el marco jurídico que lo regula, pero que efectivamente contaban con conocimientos sobre ese mercado y/o marco jurídico, adquiridos con posterioridad a la obtención de su título o grado académico.

A mayor abundamiento, se tuvo en consideración que la NCG N°472 también exigió que las personas naturales inscritas en el RAI o quienes efectuaren recomendaciones de inversión para una persona jurídica inscrita en tal Registro, contaran con la acreditación de conocimientos a que se refiere la categoría funcional N°6 Asesores y Ejecutivos de la Sección II de la NCG N°412.

De esta manera, la modificación efectuada permitió que personas que a esa fecha se veían impedidas de solicitar su inscripción en el RAI, lo pudieran hacer, sin que ello implicara otros riesgos asociados a la actividad regulada, por cuanto en toda circunstancia las personas que desarrollan recomendaciones de inversión debían cumplir con el deber de acreditación de conocimientos de la Sección III de la NCG N°472.





REGULADOR Y SUPERVISOR FINANCIERO DE CHILE